

San Francisco del Rincón, Gto., 01 de marzo del 2019 Oficio no. UT/053/2019 Asunto se contesta solicitud

C. retomemoselrumbo . P r e s e n t e:

De conformidad con los dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 19 de febrero del presente año con número de folio 00355219 que a la letra dice: solicito la información referente a cualquier gasto, convenio o compromiso con respecto al Programa de Gobierno de la actual administración 2018-2021 en cualquiera de sus rubros, consultoría, honorarios, asesoría, impresión, gastos en reuniones preparatorias, elaboración o cualquier gasto similar. Detallando el monto, concepto, fecha, proveedor y/o prestador del servicio y si el gasto fue ejercido o está comprometido. Anexar copia del contrato. Y si fue sometido al comité de adquisiciones, anexar copia del acta. y si fue sometido a sesión de ayuntamiento anexar copia del acta.

Con relación a la información proporcionada por la dirección del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) quien llevo lo referente a gasto, convenio o compromiso con respecto al Programa de Gobierno, le anexo lo siguiente:

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz

Directora de la Unidad de Tramsparencia

Unidad de Transparencia Tomás Padilla 108 Zona Centro, C.P. 36300 Tel. 01 (476) 706-18-27 uaìp@sanfrancisco.gob.mx





# GASTOS EN REUNIONES PREPARATORIAS PARA EL PROGRAMA DE GOBIERNO 2018-2021.

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO		EL GASTO FUE
05/11/2018	Office Depot de Mexico, S.A. de C.V.	Una caja de marcadores y un block de rotafolios.	\$	364.00	EJERCIDO
12/11/2018	Embotelladora de Guanajuato, S.A. de C.V.	Diez paquetes de agua purificada y dos garrafones.	\$	452.00	EJERCIDO
13/11/2018	Tienda Soriana, S.A. de C.V.	Agua, azucar, galletas y refrescos	\$	524.60	EJERCIDO
14/11/2018	Ulises Gamaliel Cervantes Espinoza.	Consumo de alimentos	\$	215.01	EJERCIDO
14/11/2018	Javier Francisco Torres Ramirez	Consumo de alimentos	\$	464.00	EJERCIDO
14/11/2018	Office Depot de Mexico, S.A. de C.V.	Un Block de rotafolios	\$	199.00	EJERCIDO
15/11/2018	Ulises Gamaliel Cervantes Espinoza.	Consumo de alimentos	\$	212.01	EJERCIDO
20/11/2018	Nueva Walmart de Mexico S. de R.L. de C.V.	Refrescos, jugo y galletas.	\$	359.70	EJERCIDO
20/11/2018	Nueva Walmart de Mexico S. de R.L. de C.V.	Galletas	\$	159.60	EJERCIDO
23/11/2018	Ulises Gamaliel Cervantes Espinoza.	Consumo de alimentos	\$	65.01	EJERCIDO
23/11/2018	Javier Francisco Torres Ramirez	In sti Consumo de alimentos de P	\$	417.60	EJERCIDO
04/12/2018	Tienda Soriana, S.A. de C.V.	Empanadas de guisados.	\$	45.00	EJERCIDO
04/12/2018	Nueva Walmart de Mexico S. de R.L. de C.V.	Refrescos, pan, servilletas, cubiertos y platos desechables.	\$	428.45	EJERCIDO
05/12/2018	Sushitai Restaurantes, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	\$	206.00	EJERCIDO
		TOTAL EJERCIDO	\$	4,111.98	
28/02/2019	Supervisión y Diseño S.A. de C.V.	Elaboración del Programa de Gobierno 2018-2021.	\$11	9,944.00	COMPROMETIDO
No.		TOTAL COMPROMETIDO	\$11	19,944.00	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ARQ. BERTHA ANGELICA MARTIN LARA "EL IMPLAN", Y POR LA OTRA PARTE SUPERVISION Y DISEÑO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR ARQ. CESAR CHARLES LÓPEZ. "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL IMPLAN":

- A). LA C. BERTHA ANGELICA MARTIN LARA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.
- C). QUE DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SON LIBRES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SE FACULTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN, PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL IMPLAN.
- D). QUE SU DOMICILIO LEGAL ES CALLE BLVD. OJO DE AGUA, NÚMERO 1100 B, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 36365, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES IMP-120426-PD0-------
- E). QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES EN MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y SEÑALADAS EN SU CLÁUSULA PRIMERA.

# II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

- A). -ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 36047, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO, VAZQUEZ HERNANDEZ LUIS MARTIN EUGENIO NOTARIO PUBLICO NUMERO 14, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO M20\*003607, EN LA FECHA 28 DE JULIO DE 2000.
- B). -TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE CESAR CHARLES LÓPEZ, ESTA FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL TESTIMONIO DEL NUMERO DE ACTA 36047, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VAZQUEZ HERNANDEZ LUIS MARTIN EUGENIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 14, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2015.
- D). -SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CUYO CONTROL REGULA, ADMINISTRA Y COORDINA LA SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL NÚMERO GTO-SOP/PUC-0855-2007 Y QUE, ADEMÁS, CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

R.F.C. SDI 000704 R20

I.M.S.S. B48 85920 10 7

E).- EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A "EL IMPLAN", EN CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGUIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE "EL IMPLAN" EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO.

F).- TIENE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA ASÉ COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMÁS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMÁS LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN GENERAL QUE SE LE HA PROPORCIONADO EN RELACIÓN A LOS MISMOS, PARA LLEVAR A EFECTO LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

G).- QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE PRETENDE REALIZAR EL PROGRAMA DE GOBIERNO 2018-2021, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DE ESTE 2021, ASI COMO LOS TERMINOS DE REFERENCIA 1 DEMIAS INFORMACION RELACIONADA CON EL CULTURA DE CONTRATO DE TAL MANERA QUE AHORA CONSIDERA TAMBIÉN TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO TANTO, CONSIENTE EN NO RECLAMAR EONIFICACIONES NI OTRAS SITUACIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICAS, A LOS PRECIOS UNITARIOS NI AL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .-

H).- QUE MANIFIESTA HABER CONOCIDO LA INFORMACIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ALCANCES Y OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU REALIZACIÓN.

I).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: CALLE ALASKA #207, COLONIA ARBIDE, EN LA CUIDAD DE LEÓN, GUANAJUATO. CÓDIGO POSTAL 37360. ASIMISMO, EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL IMPLAN", EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE QUE ESTO OCURRA, PARCIBIDA DE COLOR DE COL DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA MANIFESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.--

#### DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE, VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "EL IMPLAN" A LLEVAR A CABO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ELABORACION DE "EL PROGRAMA DE GOBIERNO 2018-2021, DE SAN FRANCISCO DEL

#### SEGUNDA, PRECIO

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$103'400.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) MÁS IVA, DANDO UN TOTAL DE \$ 119'944.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) LA FORMA DE PAGO SERA A TRAVES DE CEDI POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS FORMULADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA CON UNA PRIORIDAD NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES. EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVES DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE EL PRESTADOR NOTIFIQUE POR ESCRITO A EL IMPLAN, EN EL CUAL INCLUIRA POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS OFICINAS DEL IMPLAN,----

REFERENCIA DE PAGO:

CUENTA CONTÁBLE: SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS PARTIDA PRESUPUESTARIA: 3321 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2-0P11

TERCERA. - LAS PARTES, ESTAN DE ACUERDO QUE PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTABLECEN UNA VIGENCIA DE 12 SEMANAS COMENZANDO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y CONCLUYENDO EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2019. ---

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL IMPLAN", ENTREGANDO EL PROYECTO Y LA DEMAS INFORMACION NECESARIA PARA SU POSTERIOR EJECUCION.
- ACUDIR A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL b) DIRECTOR DE EL IMPLAN.
- SE OBLIGA A CONTAR CON SU EQUIPO DE TRABAJO, ES DECIR. CON EL PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO.

### QUINTA, OBLIGACIONES DE "EL IMPLAN"

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL IMPLAN" SE OBLIGA A:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA, COMO LO SON LOS ALCANCES DEL MISMO,

ENTREGAR A "EL PRESTADOR" LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS.

c) "EL IMPLAN" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR" SI ES EL CASO, EL INMUEBLE EN QUE DEBAN PROYECTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, A LA FECHA Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL
"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A
"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A
QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD
SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR
LO MISMO, "EL PRESTADOR" EXIME A "EL IMPLAN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES
CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN
CONTRA DE ÉL O DE "EL IMPLAN", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN
CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL IMPLAN" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR, TOTAL O
PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS
DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL
IMPLAN".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE TRES CFDI, DE LOS CUALES EL PRIMERO SERA POR UN ANTICIPO DEL 30% EL SEGUNDO POR LA CATIDAD EQUIVALENTE AL 35% Y EL TERCERO Y ULTIMO SERA POR EL 35% RESTANTE DEL MONTO TOTAL ACORDADO. SE PRESENTARAN Y CUBRIRÁN EN EL LUGAR DONDE DESIGNE, "EL IMPLAN" PARA SU TRAMITE DE PAGO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITE, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA DIRECCIÓN DEL IMPLAN.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DE
ESTE CONTRATO, QUE RESULTE POR CAUSA IMPUTABLE A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA
INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA "EL IMPLAN".

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:

I. EL VENCIMIENTO DEL PLAZO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;

II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;

III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;

IV.-EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL IMPLAN" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE
POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER
TIPO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.
C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROYECTOS DE "EL IMPLAN".

D) A CRITERIO DE EL IMPLAN, CUANDO "EL PRESTADOR" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL QUAL FUE CONTRATADO.

E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) EN GENERAL, CUANDO EL PRESTADOR INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.-----

#### DÉCIMA QUINTA, - RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL IMPLAN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, Y CON RESPONSABILIDAD PARA "EL PRESTADOR" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTARE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.

2.- SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLIERE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

3.- SI EL PRESTADOR SUSPENDIERE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.

4.- SI NO REALIZARE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE.

5.- SI CEDIERE, TRASPASARE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENARE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL IMPLAN".

EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU ANEXO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO Y CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO LAS MODIFICACIONES QUE RESULTAREN Y QUE OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

## DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO INTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

#### DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

POR "EL IMPLAN"

POR "EL PRESTADOR"

ARQ. BERTHA ANGELICA MARTÍN LARA.
DIRECTOR GENERAL

ARQ. CESAR CHARLES LÓPEZ. REPRESENTANTE LEGAL

MARKE.